

*"Por la cual se concede la Modificación de Licencia Vigente  
- Resolución No. 50001-1-25-0017 de 2025"*

**LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,**

*En uso de las facultades Legales y en especial las conferidas en la ley 388 de 1997, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones, y*

**CONSIDERANDO**

Que bajo Ventanilla Única de Radicación No. 0074-26 del 14 de enero de 2026 y radicado No. 50001-1-26-0003 del mismo día, ARRIBA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. identificado con N.I.T. 901522954-1, representada legalmente por el señor JAIR ALVARADO RICO, identificado con cédula de ciudadana No. 1.121.836.408 de Villavicencio, mediante apoderado, presento solicitud de Modificación de la Licencia Vigente - Resolución No. 50001-1-25-0017 de 2025, para el predio con identificación catastral No. 50001-01-01-0159-0001-000 y matrícula inmobiliaria No. 230-18906, ubicado en la Calle 39D No. 24A-15 Transversal 24A No. 39C-51 Mz P de la Urbanización El Emporio, del Municipio de Villavicencio.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se realizó la citación a vecinos colindantes a través de las CITACIONES A VECINOS 0032-26, 0033-26 y 0034-26 del 15 de enero de 2026; y para advertir a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo los interesados instalaron una valla en el predio, en lugar visible desde la vía pública, aportando registro fotográfico de la misma mediante radicado VUR No. 0116-26 el 20 de enero de 2026, no presentándose hasta la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, pronunciamiento de algún tercero al respecto.

Que los firmantes y profesionales declararon bajo la gravedad de juramento que se responsabilizan por los estudios y documentos correspondientes presentados con el formulario y por la veracidad de los datos allí consignados, así mismo declararon que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas; cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, área, localización, etc) será exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

Que mediante la presente licencia se realiza una modificación en el reforzamiento estructural, modificaciones que fueron presentadas en los planos que se describen a continuación:

**PLANOS ARQUITECTÓNICOS:**

- Plano 1/4, contiene: Implantación General, Localización General, Localización Puntual, Cuadro de Áreas, Perfiles Viales y Cuadro Estacionamientos.
- Plano 2/4, contiene: Planta Primer Nivel, Planta segundo Nivel, Corte Longitudinal A-A.
- Plano 3/4, contiene: Fachadas.
- Plano 4/4, contiene: Planta de Cubiertas, Corte Transversal B-B'.
- Plano 1/1, contiene: Planos medios de evacuación, Cuadros de análisis.

**PLANOS ESTRUCTURAL:**



**RESOLUCIÓN No. 50001-1-26-0110 DE 24 DE MARZO DE 2026**

*"Por la cual se concede la Modificación de Licencia Vigente - Resolución No. 50001-1-25-0017 de 2025"*

- Plano 1/4, contiene: Planta de cimentación, Planta de distribución de muros y columnas, Planta vigas de cubierta, Detalle muro y Detalles generales.
- Plano 2/4, contiene: Planta vigas de cubierta, Planta distribución de correas, Detalle muro y Detalles generales.
- Plano 3/4, contiene: Despiece de vigas y columnas, Detalles generales.
- Plano 4/4, contiene: Despiece de vigas y columnas, Detalles generales.

Que, una vez revisados los documentos aportados, se pudo constatar que cumplen con los requisitos exigidos por las normas urbanísticas y de sismoresistencia pertinentes, por lo que resulta procedente otorgar la modificación de licencia solicitada.

Que los titulares presentaron recibo de Pago de la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos No. 26014110000094 (\$ 1.329.064.00) de fecha de pago del 10 de marzo de 2026, Recibo No. 26010410000084 (\$ 332.265.00) por concepto de Estampilla Unillanos de fecha de pago del 10 de marzo de 2026, Pago de Estampilla Pro-Cultura (\$ 37,628.00) de fecha de pago del 10 de marzo de 2026 y Factura Electrónica No. CPV 5599 (Cargo Variable) del 16 de marzo de 2026.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar a ARRIBA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. identificado con N.I.T. 901522954-1, representada legalmente por el señor JAIR ALVARADO RICO, identificado con cédula de ciudadana No. 1.121.836.408 de Villavicencio, la Modificación de la Licencia Vigente - Resolución No. 50001-1-25-0017 de 2025, para el predio con identificación catastral No. 50001-01-01-0159-0001-000 y matrícula inmobiliaria No. 230-18906, ubicado en la Calle 39D No. 24A-15 Transversal 24A No. 39C-51 Mz P de la Urbanización El Emporio, del Municipio de Villavicencio, de conformidad con los planos presentados.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la siguiente información del contenido de la Licencia:

1. En el resuelve en la información del numeral 3.1 volumetría del proyecto se actualiza lo siguiente:

3. CUADRO DE ÁREAS											
3.1 PROYECTO ARQUITECTÓNICO			3.2 ÁREA CONSTRUIDA								
A. LOTE:	785,40	M2	DESCRIPCIÓN	Obra Nueva	Ampliación	Reconocim.	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
B. SEMISÓTANO:	0,00	M2	VIVIENDA:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2
C. SÓTANO (S):	0,00	M2	COMERCIO:	345,14	0,00	0,00	345,14	0,00	0,00	0,00	345,14 M2
D. PRIMER PISO:	294,79	M2	EQUIPAMIENTO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2
E. SEGUNDO PISO:	50,35	M2	INDUSTRIAL:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2
F. PISOS RESTANTES:	0,00	M2	TOTAL INTERVENIDO:	345,14	0,00	0,00	345,14	0,00	0,00	0,00	345,14 M2
G. TOTAL CONSTRUIDO:	345,14	M2	TOTAL CONSTRUIDO:				345,14	M2	EXCAVACIÓN:		- M3
H. LIBRE PRIMER PISO:	490,61	M2	DEMOLICIÓN:				506,00	M2	METROS DE CERRAMIENTO:		- ML

*"Por la cual se concede la Modificación de Licencia Vigente  
- Resolución No. 50001-1-25-0017 de 2025"*

2. En el resuelve en la información del numeral 4.1 volumetría del proyecto se actualiza lo siguiente:

4.1 VOLUMETRÍA DEL PROYECTO COMPLETO	
A. N° PISOS HABITABLES	2
B. N° PISOS NO HABITABLES	0
C. ALTURA EN MTS.	7,00
D. N° SÓTANOS	NO
E. SEMISÓTANOS	NO
F. N° EDIFICACIONES	2
G. ETAPAS CONSTRUCCIÓN	1
H. 1º PISO EQUIP. Y/O ESTACIONAMIENTOS	SI
I. ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO
J. INDICE DE OCUPACIÓN	0,38
K. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	0,44

**ARTÍCULO TERCERO.** Reemplazar los planos aprobados en el cuadro 6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA, por los siguientes:

**PLANOS ARQUITECTÓNICOS:**

- Plano 1/4, contiene: Implantación General, Localización General, Localización Puntual, Cuadro de Áreas, Perfiles Viales y Cuadro Estacionamientos.
- Plano 2/4, contiene: Planta Primer Nivel, Planta segundo Nivel, Corte Longitudinal A-A´.
- Plano 3/4, contiene: Fachadas.
- Plano 4/4, contiene: Planta de Cubiertas, Corte Transversal B-B´.
- Plano 1/1, contiene: Planos medios de evacuación, Cuadros de análisis.

**PLANOS ESTRUCTURAL:**

- Plano 1/4, contiene: Planta de cimentación, Planta de distribución de muros y columnas, Planta vigas de cubierta, Detalle muro y Detalles generales.
- Plano 2/4, contiene: Planta vigas de cubierta, Planta distribución de correas, Detalle muro y Detalles generales.
- Plano 3/4, contiene: Despiece de vigas y columnas, Detalles generales.
- Plano 4/4, contiene: Despiece de vigas y columnas, Detalles generales.

**MEMORIA DE CALCULO ESTRUCTURAL:**

- Del Edificio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 50001-1-25-0017 de 2025, continúan vigentes e incólumes.

**ARTÍCULO QUINTO:** La vigencia de la presente licencia será la otorgada en la Resolución No. 50001-1-25-0017 del 07 de febrero de 2025, es decir de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quedó en firme.

**ARTÍCULO SEXTO:** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se

*"Por la cual se concede la Modificación de Licencia Vigente  
- Resolución No. 50001-1-25-0017 de 2025"*

notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Andrea*  
**Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria:

**14 ABR 2026**





LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día treinta y uno(31) de marzo de 2026, siendo las dos y quince de la tarde (02:15 p.m) se notificó personalmente de la Resolución No. **50001-1-26-0110** de 2026, por la cual se concede la Modificación de Licencia Vigente – Resolución No. 50001-1-25-0017 de 2025, radicada bajo el expediente No. **50001-1-26-0003** del 14 de enero de 2026 a la señora **ANNIE JULIELTE TRUJILLO CESPEDES** identificada con cédula de ciudadanía número 28.558.220 de Ibagué, en calidad de apoderada de los titulares de la licencia.

El día trece (13) de abril de 2025 por medios electrónicos, la señora **ANNIE JULIELTE TRUJILLO CESPEDES** identificada con cédula de ciudadanía número 28.558.220 de Ibagué en calidad de apoderada de los titulares de la licencia, renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-26-0110** de 2026 queda en firme el catorce (14) de abril de 2026.

Se expide la presente a los catorce (14) días del mes de abril de 2026.

Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

